

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

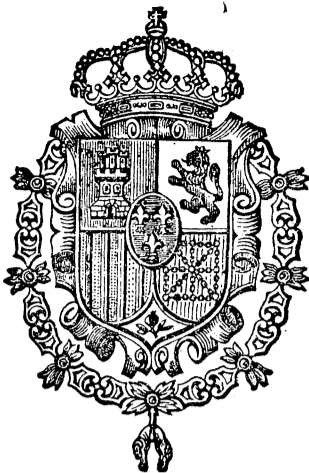
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 "
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 4'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden autorizando al Director general de la Guardia civil para expedir pasaportes á las fuerzas de dicho Cuerpo que tengan que concentrarse para asuntos del servicio especial del mismo.

Ministerio de Hacienda:

Reales órdenes resolutorias de expedientes de asimilación de la industria de venta y alquiler de películas cinematográficas, y de la industria de venta de sellos usados. Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la razón social Echeandía y Compañía contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Irún, confirmatorio del aforo de una partida de sopletes de gas.

Otra disponiendo que los paquetes postales devueltos á los remitentes por las Administraciones de Correos de Canarias no se consideren desnaturalizados y se admitan con libertad de derechos.

Ministerio de Fomento:

Rectificación al Real decreto relativo al acta de posesión de los inmuebles expropiados por causa de utilidad pública, inserto en la GACETA del 24 del actual.

Administración central:

HAZIENDA.—Subsecretaría.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Dirección general del Tesoro público.—Disponiendo que el día 2 de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Su-

basta para la venta del edificio denominado Platería de Martínez.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que los Rectores de las Universidades remitan á este Ministerio las propuestas de los Tribunales de oposición que hayan de nombrar, antes de publicarlas en la GACETA.

Tribunal de oposiciones.—Lista de los opositores que han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas vacantes en los Institutos de Cuenca y Canarias, y de los aspirantes que han sido excluidos de las mismas.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Anunciando haberse solicitado por la Compañía del Tranvía urbano de Bilbao la concesión de un tranvía eléctrico en dicha capital.

Subasta para adjudicar la concesión de un tranvía con tracción animal desde Laredo, por Colindres, hasta Treto (Santander).

Anuncio relativo á la concesión de un tranvía eléctrico en Barcelona, solicitada por la Compañía general de Tranvías de dicha ciudad.

Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Diputación provincial de Valladolid.—Concurso para adquirir, con destino al Hospicio de esta ciudad, telares mecánicos y accesorios para tejer algodón.

Comisión provincial de Sevilla.—Concurso para la ejecución de 2.000 metros de alcatado en las galerías del Hospital Central de esta ciudad.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.—Anunciando el extravío de resguardos talonarios.

Universidad de Granada.—Rectificando el anuncio para la provisión de Escuelas por concurso de traslado, publicado en la GACETA de 29 de Octubre último.

Universidad de Salamanca.—Convocando á los opositores á las plazas de Profesores de Música de las Escuelas Normales de Maestras de Cáceres y de Maestros de Salamanca.

Junta de Obras del puerto de Bilbao.—Concurso para la adquisición de una embarcación-aljibe, con máquina propulsora y bombas.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Ezcaray.—Anunciando hallarse vacante el Patronato fundado en esta población por Don Manuel Pérez Sáez para dotar huérfanas.

Ayuntamiento constitucional de Tembleque.—Citando á los herederos de D. Santano Minaya y Peñá.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Vigo).—Sociedad general de Comercio.—Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Director general de la Guardia civil en escrito de 21 del mes actual;

El REY (Q. D. G.) se ha servido autorizarle para expedir pasaportes para las fuerzas del indicado Cuerpo que, en virtud de órdenes emanadas del Ministerio de la Gobernación ó de la Dirección general de la Guardia civil, tengan que concentrarse para asuntos del servicio especial del mismo; debiendo en todos los casos manifestarse el expresado movimiento de fuerzas á este Ministerio y á los Capitanes generales de las regiones respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Señor

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta y alquiler de películas

cinematográficas, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á instancia de D. Alfredo Moretti, vecino de dicha ciudad, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 11 del corriente, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, instruido para fijar por asimilación la cuota tributaria de la industria que tiene por objeto el alquiler y venta de películas ó cintas cinematográficas:

Resultando que la Dirección de Contribuciones cree que es conveniente incluir en el núm. 3, clase 10 de la tarifa 1.ª, la venta y alquiler de dichas películas:

Considerando que la primera de estas dos operaciones mercantiles se halla sin duda alguna comprendida en el citado texto, aplicándole á los vendedores de toda clase de estampas en grabados, litografía, etc., y de pinturas que no sean al óleo:

Considerando, por lo tanto, que la única novedad que es necesario establecer consiste en someter la segunda, ó sea el alquiler de las cintas, al mismo precepto fiscal:

Considerando que el Gobierno puede adoptar este criterio haciendo uso de la autorización permanente que le está concedida por el art. 7.º de la ley de 18 de Junio de 1885, reproducido en el 15 del Reglamento de 13 de Julio de 1906, para introducir en la clasificación y en la cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias recomiendan;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que procede resolver como propone á V. E. la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, en su virtud, que el citado epígrafe núm. 3, clase 10.ª, de la tarifa 1.ª, quede redactado en la siguiente forma: «Vendedores de toda clase de estampas en grabados, litografía, etc., de pinturas que no sean al óleo, y de películas cinematográficas, pudiendo también alquilar éstas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de venta de sellos usados, instruido por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á instancia de D. Ramón Sánchez, vecino de dicha ciudad, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el industrial D. Ramón Sánchez Sáenz, de Barcelona, al establecerse para la compraventa de sellos usados de colecciones solicitó se incluyera por asimilación dicha industria, no tarifada á la fecha de su solicitud, en el epígrafe 21, clase 12 de la tarifa 1.ª, «Tiendas ó puestos fijos de libros usados», por ser esta última industria la que mayores analogías guarda con la del solicitante, quien invocó al efecto el art. 119 del Reglamento de la contribución industrial:

Que acordada como cuota provisional la pretendida, se instruyó el expediente á que alude el citado artículo, y que tramitado el expediente, vistas las comprobaciones é informes emitidos por tres industriales de industria análoga, vendedores de libros usados y estampas, y Cámara de Comercio, sobre la esa importancia de dicha industria, se propuso la confirmación de la cuota provisional como definitiva; parecer que se aceptó por la Abogacía del Estado y Administración y Delegación de Hacienda al remitir el asunto para su resolución á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y que la Dirección, por su parte, conforme con la oficina provincial, propone á V. E. la inclusión de la industria de que se trata en los expresados clase, tarifa y epígrafe.

El Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado lo expuesto; y

Considerando que la industria que ha motivado el expediente de asimilación adjunto es de escasa importancia, según aparece de la comprobación llevada á efecto y de los informes emitidos:

Considerando que en tal supuesto, y dada la estructura de las tarifas, su clasificación está bien hecha en la clase 12 de la tarifa 1.ª, y dentro de ella parece bien aplicado el epígrafe 21, por ser comprensivo de la industria más similar ó análoga á la que se trata de sujetar al impuesto; y

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos prefijados para los de su clase por el artículo 119 del Reglamento vigente de industrial;

El Consejo opina que procede incluir en la tarifa 1.ª la industria de compraventa de sellos usados en la forma propuesta por la Dirección general de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, que el citado epígrafe núm. 21 de la clase 12, tarifa 1.ª, quede redactado en la siguiente forma: «Tiendas ó puestos fijos para la venta de libros usados y sellos para colecciones.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la razón social Echeandia y Compañía contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Irún, que, en el expediente núm. 229/907 de la misma, confirmó el aforo por la partida 516 del Arancel de unos sopletes que fueron presentados al despacho con declaración verbal número 50.222/907, pretendiendo su adeudo por la partida 136 del mismo Arancel:

Resultando del examen de la muestra remitida que se trata de un soplete de gas, de latón niquelado, montado sobre un soporte de hierro fundido, para soldar metales:

Considerando que aun cuando existe en el Repertorio del Arancel una llamada que asigna á los sopletes, sin distinción alguna, la partida 516, el de que se trata no debe adeudarse por esta partida, porque no es para laboratorios, sino para artes, y en este concepto su aforo corresponde por la partida 517; y

Considerando que para evitar erróneas aplicaciones del Arancel, en lo que afecta á esta clase de manufacturas, conviene aclarar la indicada llamada en el sentido de que los sopletes adeudables por la partida 516 son los usados en los laboratorios, y que todos los demás están comprendidos en la 517;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se revoque el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Irún y se rectifique el aforo por la citada partida 517.

2.º Que se modifique la llamada del Repertorio referente á sopletes en la forma siguiente: Sopletes para laboratorios, 516. Los demás, 517; y

3.º Que se publique esta Real orden para conocimiento de las Aduanas y del comercio, y á fin de que exista la debida uniformidad en los adeudos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Cámara oficial de Comercio de Barcelona en súplica de que los paquetes postales que desde la Península ó Baleares sean remitidos á Canarias, y que por cualquier motivo no han podido ser entregados á sus destinatarios al ser devueltos á la Península, no estén sujetos al pago de derechos de Arancel:

Resultando que, según el párrafo 4.º de la disposición 7.ª del Arancel, los géneros, frutos y efectos que, procedentes de la Península é islas Baleares, se introduzcan en Canarias, pierden su nacionalidad y son considerados como extranjeríos al ser devueltos por invendibles ó otras causas:

Resultando que por Real orden de 21 de Octubre de 1902, que regula el cambio de paquetes postales con Canarias, se dispone que el despacho de éstos se subordine á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Septiembre del mismo año, que estableció el servicio de paquetes postales entre España y Marruecos, la que, en su caso 13, dispone que los paquetes devueltos por cualquier causa se considerarán desnacionalizados:

Considerando que por el cumplimiento exacto de es-

tos preceptos, los géneros nacionales que en paquetes postales se remitan á Canarias pierden su nacionalidad, y se irroga con ello á los remitentes el perjuicio de tener que abonar derechos arancelarios á la entrada de aquellos que no hayan podido ser entregados á los destinatarios; y

Considerando que estos paquetes, de procedencia indiscutiblemente española, permanecen en el archipiélago en poder de una dependencia de la Administración española, y son por ella devueltos á su destino; por lo que no pueden lógicamente considerarse desnacionalizados, puesto que los géneros ó efectos que contengan no han salido de manos de la Administración;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se adicione la disposición 7.ª del Arancel vigente en el sentido de que los paquetes postales devueltos á los remitentes por las Administraciones de Correos de Canarias no se consideren desnacionalizados y se admitan con libertad de derechos, siempre que no hayan salido del poder de las Administraciones de Correos, y que de su reconocimiento resulte que presentan señales inequívocas de no haber sido abiertos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Rectificación.

En el número 328, correspondiente al domingo 24 del actual, en la página 725, columna 2.ª, línea 4.ª, de la Exposición del Real decreto de este Ministerio, relativo al acta de posesión de los inmuebles expropiados por causa de utilidad pública, aparece la palabra *contigua*, debiendo ser *antigua*. Además, en la columna 3.ª de la misma página, en la línea antepenúltima se dice: *expropiante*; y debe decir: no tiene el *EXPROPIADO* derecho alguno, etc.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

Juan Pérez Gallego, sargento; se le confiere el destino de Portero de entrada de la Aduana de Cádiz; sueldo anual, 750 pesetas.

José Cuartero Gómez, sargento; se le confiere el destino de Mozo de faena de la Aduana de Alicante; sueldo anual, 625 pesetas.

Cipriano Díaz Rodríguez, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Aduana de Cádiz (servicio de alcoholes); sueldo anual, 1.000 pesetas.

Ramón Bezanilla Martínez, sargento; se le confiere el destino de Ordenanza de la Administración de Hacienda de Santander; sueldo anual, 750 pesetas.

Rafael Jiménez Ruiz, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase, núm. 5, de Gijón (Oviedo); premio.

Adrián López Andrés, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de primera clase de Andújar (Jaén); premio.

Ángel Alonso García, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Ribadesella (Oviedo); premio.

José Barcala Millán, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Noya (Coruña); premio.

Francisco Fernández Díaz, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de La Guardia (Pontevedra); premio.

José Ibáñez Granell, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Torrente (Valencia); premio.

Marcial Domínguez Varela, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Montforte (Lugo); premio.

Enrique Folgué Balada, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Denia (Alicante); premio.

Emilio Marín Soria, cabo primero; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Jumilla (Murcia); premio.

Antonio Alba Aguilar, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Vélez Málaga (Málaga); premio.

Sebastián García Peña-Valencia, sargento; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Cullera (Valencia); premio.

Antonio del Valle Leal, cabo; se le confiere el destino de Administrador de Loterías de segunda clase de Villada (Palencia); premio.

Madrid 21 de Noviembre de 1907.—El Subsecretario, L. Espada.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 2 de Diciembre próximo venidero se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Duda y Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo mes.

Madrid 25 de Noviembre de 1907.—J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Negociado de Ventas.

ANUNCIO

Acordado por Real orden de 22 del actual que se proceda á la venta en segunda subasta pública del edificio denominado Platería de Martínez el día 21 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, se publica á continuación el pliego de condiciones facultativas y económicas á que debe sujetarse dicho acto.

Condiciones bajo las cuales ha de verificarse la segunda subasta del edificio denominado Platería de Martínez, que últimamente ocupaba la Delegación de Hacienda de esta provincia.

El edificio tiene su fachada principal á la plaza de la Platería de Martínez; dos laterales, una al paseo del Prado y otra á la calle de la Alameda, por la cual está señalado con el número 1, y una línea quebrada de textero que separa esta finca de las casas núm. 30 del referido paseo del Prado y número 1 duplicado de la mencionada calle de la Alameda. Se halla enclavado en el distrito del Congreso y barrio de la Alameda, y corresponde al Registro de la propiedad del Mediodía.

La línea de fachada á la plaza de la Platería de Martínez mide, en una sola recta, 31 metros 19 centímetros; á la derecha, entrando, se halla la fachada á la calle de la Alameda, que tiene 68 metros de longitud, y se une con la anterior por medio de un arco de círculo de 70 centímetros de radio y un metro de desarrollo, comprendido entre dos retallos de 6 centímetros. La línea de testero es quebrada, como ya se ha dicho, y está compuesta de nueve rectas: la primera de ellas forma ángulo, ligeramente agudo, con la repetida fachada de la calle de la Alameda, y es de 11 metros 97 centímetros; la segunda, á ángulo sensiblemente recto con la anterior, mide 93 centímetros; la tercera, que tiene 6 metros, hace ángulo agudo con la segunda; la cuarta es un retallo de 35 centímetros, y formando ángulo obtuso, con él se halla la quinta, que mide 10 metros 82 centímetros; la sexta es otro retallo de 28 centímetros; la séptima, que hace ángulo agudo con la sexta, es de 4 metros 34 centímetros; la octava, formando también ángulo agudo con la anterior, tiene 45 centímetros; y la novena, que hace ángulo obtuso con la octava, mide 10 metros 12 centímetros, y se encuentra en ángulo recto á la línea de fachada al paseo del Prado. Esta tiene 61 metros 45 centímetros, y se une, por último, cerrando el sitio con la línea de fachada á la plaza de la Platería de Martínez por medio de otro arco de círculo de 70 centímetros de radio y un metro 7 centímetros de desarrollo, comprendidos entre dos retallos de 6 centímetros.

Estas líneas forman un polígono irregular de 18 lados, dos de ellos curvos, que encierra una superficie plana y horizontal de 2.464 metros cuadrados 46 decímetros cuadrados, equivalentes á 31.742 pies cuadrados 24 décimas de pie cuadrado.

En el solar descrito se halla distribuida la construcción con dos crujías en fachada principal, una en cada una de las fachadas laterales; otra transversal, separando los dos patios primitivos, y otra levantada posteriormente en uno de ellos. Tiene sótanos en una parte de la planta, piso bajo en toda ella y piso principal en la crujía de la calle de la Alameda, hallándose además destinadas á habitación algunas de las guardillas comprendidas en el vano de armaduras.

La construcción, concluida por el Arquitecto D. Carlos Vargas en 1792, excepción hecha de un pórtico, con columnas dóricas de piedra granítica y de la rotunda interior que sirve de pieza de distribución, tiene las condiciones comunes y corrientes de las edificaciones de aquella época, y las reformas ejecutadas posteriormente se ajustan también á las de una construcción ordinaria y económica.

Los muros son de mampostería, y salvo el mencionado pórtico de cantería, todas las demás fabricas son de ladrillo ordinario en fachadas y entramados de madera en travesaños; las escaleras, alero y armaduras son también de madera, y la cubierta, de teja ordinaria.

La carpintería de taller está labrada á uno ó dos haces, según el destino de las habitaciones. Estas se hallan, en general, entarimadas y cubiertas sobre el guarnecido y blanqueos con papeles de poco precio. Completan estas obras las necesarias de vidriería, plomería y fontanería, y, por último, las de conducción de aguas pluviales y sucias á la alcantarilla general.

Hay que hacer constar que en las crujías de las fachadas laterales se presentan señales de ruina, que han exigido el apeo de una parte de los sótanos, y que tanto por la expresada circunstancia como por las humedades que se manifiestan en la planta baja y por las condiciones especiales de la distribución del edificio, éste no resulta aprovechable, á juicio del Arquitecto, sin que se ejecuten obras considerables de reconstrucción y reparación desproporcionadas con el valor actual de la finca.

Teniendo en cuenta la situación, forma y superficie del solar que se ha descrito, así como las condiciones expresadas de la construcción levantada en aquél, que sólo permiten considerar como valor de la misma el del aprovechamiento de sus materiales, ha sido tasado el edificio denominado Platería de Martínez, para su venta, por el Arquitecto de Hacienda D. Enrique Fort, con arreglo á su leal saber y entender, en la cantidad de 461.052 pesetas con 50 céntimos; entendiéndose que el comprador ha de obligarse á satisfacer los gastos de tasación á dicho Sr. Fort, que ascienden á 1.661 pesetas 40 céntimos, y los de subasta, y á respetar y cumplir todas las condiciones del pliego de ésta.

Condiciones.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el despacho del Ilustrísimo Sr. Director de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ante una Junta presidida por éste y compuesta del segundo Jefe de la Dirección, del Abogado del Estado que se designe al efecto y del Secretario de la Junta de Edificios públicos, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

2.ª Constituida dicha Junta de subasta en el día señalado, y durante la primera media hora, se entregarán al Presidente, por los licitadores, los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactados con sujeción al modelo inserto á continuación, acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 78.378 pesetas 92 céntimos á que asciende el 20 por 100 de la cantidad de 391.894 pesetas 63 céntimos, por lo que sale á subasta el expresado edificio.

3.ª Las proposiciones, arregladas al modelo antes expresado, habrán de estar firmadas por los proponentes, extendidas en papel de la clase 12.ª, expresándose en ellas, en letra y sin enmiendas ni raspaduras, la cantidad, en pesetas, que se ofrezca por el edificio citado. Contra lo que resulte escrito no podrán intentarse reclamaciones de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta del edificio mencionado, que es, según queda dicho, el de 391.894 pesetas 63 céntimos.

rios sobre presunción de muerte de D. Salvador Aliberch y Domenech, promovidos por su hermana Doña Mariana Aliberch y Domenech, se emplaza por medio de la presente al nombrado D. Salvador Aliberch y Domenech para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado en los expresados autos, personándose en forma; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; quedando á su disposición en Escribanía copia simple de la demanda formulada por la parte actora. Barcelona 15 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Alejandro Simarro. JC—519

CANGAS DE TINEO
D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia e instrucción de Cangas de Tineo.
Hago público que el Procurador D. Tomás Cernuda, en nombre y con poder bastante de D. José Cocina García, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de Riaseco, en Sobrescobio, partido judicial de Pola de Labiana, y éste en concepto de heredero de su hermano D. Vicente Cocina y García, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, en donde falleció el 15 de Noviembre de 1905, acudió á este Juzgado con escrito de 14 del actual, acompañado de un testimonio expedido por el infrascrito Escribano en 22 de Noviembre de 1906, en el que consta el auto de 27 de Octubre anterior, por el que este Juzgado declaró únicos herederos abintestato de D. Vicente Cocina á sus hermanos de doble vínculo D. Wenceslao y D. José y á su medio hermano D. Amando ó Armando Cocina Berros, y de éste, á los D. Wenceslao y D. José Cocina García, solicitando se hiciese saber á medio de edictos el fallecimiento del D. Vicente, y que se citase á los que tuviesen que deducir alguna reclamación contra éste para que lo verificasen ante los Juzgados de primera instancia en que prestó servicios como tal Registrador; con apercibimiento de que de no verificarlo en los plazos que se le señalase se procedería á retirar la fianza ó fianzas que el D. Vicente hubiese constituido; mereciendo ese escrito, en el día de ayer, la providencia que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Y resolviendo de conformidad con lo solicitado en ese escrito y lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, anúnciense á medio de edictos, que se insertarán de oficio, cual dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1878, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cada seis meses, durante tres años, haber cesado en el desempeño de su cargo, por defunción, el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. Vicente Cocina García, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el finado D. Vicente Cocina, como tal Registrador que ha sido de este partido, y anteriormente de los de Ramales, Tarancón, Potes, Alcazar y Montalbán, para que dentro del referido plazo la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que sirvió el Sr. Cocina, y que se deja expresado.»

En su virtud, por el presente cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el D. Vicente Cocina García, en concepto de Registrador que ha sido de los partidos de Ramales, Tarancón, Potes, Alcazar, Montalbán y de este de Cangas de Tineo, para que dentro de los plazos señalados en el particular de la providencia que queda transcrita, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, la presenten ante los respectivos Jueces de primera instancia de los partidos en que se deja expresado ejerció funciones de Registrador el Sr. Cocina; bajo apercibimiento de que transcurridos esos plazos sin que se haya deducido demanda alguna se facilitará al interesado el oportuno certificado, en que se hará constar á los efectos de poder obtener la devolución de fianza ó fianzas.
Dado en Cangas de Tineo á 20 de Noviembre de 1907.—Mariano Ovejero.—El Secretario de gobierno, José González y Pérez. JC—520

HUESCA
D. Pedro de Urquiano López, Juez de instrucción de Huesca y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carlos Jiménez Díaz, soltero, de veinte años de edad, hijo de Manuel y Ramona, natural de la Habana, vecino de Lérida, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo sobre estafa, en la cual, y por auto de esta fecha, he acordado y decretado su prisión provisional: bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.
Y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.
Huesca 12 de Noviembre de 1907.—Pedro de Urquiano.—Por su mandato, Francisco Lapedra. JO—11010

ILLESAS
D. Vicente Blanco y Juste, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.
Por el presente edicto cito y llamo á Feliciano Fernández Vargas, conocida por Vicenta, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de la Arganzuela, corralón del Mellizo, cuyo actual paradero se ignora, procesada en la causa que se sigue por estafa, la cual se halla en la Audiencia provincial de Toledo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de manifestar su conformidad con las conclusiones del Ministerio fiscal y exprese si lo está en sufrir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas que para ella pide dicho Ministerio; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Dado en Illescas á 13 de Noviembre de 1907.—Vicente Blanco y Juste.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya. JO—11011

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL
D. Pedro Gutiérrez Quijano, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.
Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á D. José Barroso Labraña, de treinta años de edad, hijo de D. Miguel y de Doña María Rosario, natural de Jerez, vecino de la misma, de estado casado, de profesión Abogado y de ignorado paradero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades orde-

nen á sus agentes procedan á la busca y captura del D. José Barroso Labraña, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por transitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 11 de Noviembre de 1907.—Pedro Gutiérrez.—Eduardo Ballesteros. JO—11012

D. Pedro Gutiérrez Quijano, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.
Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Antonio Gómez del Río, de cincuenta años de edad, vecino de Jerez, de estado casado, de profesión del comercio, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Antonio Gómez del Río, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso por transitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.
Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Noviembre de 1907.—Pedro Gutiérrez.—Eduardo Ballesteros. JO—11013

LA UNION
D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.
A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito se instruye sumario por el delito de hurto contra José Molina Martínez, de treinta y ocho años, hijo de Diego y de Ana, natural de Almería, vecino de La Unión, viudo, relojero, y Rodrigo Moreno Ruiz, de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Pascuala, natural de Berja, viudo, jornalero y vecino de Cartagena, cuyos actuales paraderos se ignoran, y en virtud de carta orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de esta ciudad.
Y para que se persone en el mismo á la celebración del juicio oral en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, el de Almería y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.
Dada en La Unión á 22 de Noviembre de 1907.—Francisco Torres.—El actuario, P. D., Federico M. Rico. JO—11424

D. Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.
A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del infrascrito se instruyó sumario por el delito de rapto contra Domingo Lorente Mota, de diez y nueve años, hijo de Domingo y Teresa, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, y cuyo actual paradero se ignora; y en su virtud, de orden superior, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de esta ciudad.
Y para que se persone en el mismo á la celebración del juicio oral en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.
Dada en La Unión á 22 de Noviembre de 1907.—Francisco Torres.—El actuario, P. D., Federico M. Rico. JO—11425

LLANES
D. José María Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia interino de Llanes y su partido.
Hago saber que por Alberto Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Asiego, en el concejo de Cabrales, de este partido, se presentó con los documentos necesarios al efecto escrito, exponiendo: que nació de padres desconocidos, que le dejaron abandonado, habiendo recibido el Sacramento del bautismo en la iglesia de Puerta de Cabrales el 12 de Noviembre de 1863, día en que fué hallado, poniéndole el nombre de Alberto; que D. Francisco Niembro Prieto y su legítima Doña María Díaz y Díaz, dando relevantes pruebas de sus caritativos sentimientos, le recogieron, criaron y educaron, considerándole siempre como á su hijo, como lo revelan en cuanto á la Doña María los documentos acompañados, por los que se considera su madre, y le instituye su heredero único; que fué propósito de los que debe considerarse como sus verdaderos padres el adoptarle, dando forma legal á sus sentimientos para con él; pero que mientras fué menor, no pudo cumplirse la exigencia legal, por su condición de abandonado; y que desde que fué mayor, como estuvo ausente de la Patria hasta después de fallecer los que le criaron, tampoco pudo lograrse lo que aquéllos y él deseaban; que fundado en las disposiciones legales alegadas, teniendo en cuenta que el apellido que usa revela su origen; que el no poder usar más que un apellido, lo revela igualmente; y queriendo rendir público testimonio de agradecimiento á los que le trataron como hijo, y de respeto á su memoria, desea se le autorice para usar los apellidos Niembro y Díaz que usaron sus protectores, en sustitución del de Iglesias.
Y concluyó por solicitar que, previas las formalidades legales, se eleve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que se le autorice para usar los apellidos Niembro y Díaz con su nombre de Alberto, en sustitución del de Iglesias; y á que se hagan en el Registro civil las correspondientes anotaciones marginales de las inscripciones de su matrimonio y del nacimiento de sus hijos.
En su vista, he acordado se publique tal pretensión, á fin de que en el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación del presente, puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello.
Dado Llanes á 19 de Noviembre de 1907.—José María Saro. Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López. X—2686

MADRID—CONGRESO
Por el presente se hace saber que D. Joaquín Aedo Ibáñez, natural de Villaverde de Trucios, provincia de Santander, de sesenta y dos años de edad, soltero, y comerciante, falleció en esta Corte, en su domicilio calle de Pontejos, núm. 10, entresuelo, el día 26 de Julio del corriente año, sin otorgar testamento, habiendo comparecido reclamando su herencia por medio de la declaración de herederos abintestato su hermana de doble vínculo Doña Manuela Aedo Ibáñez, sus sobrinos Doña Carmen Isidra, Doña Francisca, Doña Isabel, D. Joaquín, Doña Joaquina, Doña Juana y D. Manuel Eusebio Fernández Aedo, hijos de D. Adriano Fernández y de Doña Micaela Manuela Aedo Ibáñez, hermana del causante; Doña María Asunción Via Aedo, hija de D. Juan Via Cuadra, y Doña Benita Aedo Ibáñez, también hermana, y D. Manuel María Aedo de la Quintana, hijo de D. Manuel Ventura Aedo Ibáñez, que es otro de los hermanos que estuvo casado con Doña Visitación de la Quintana, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que dichos interesados para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos en otro caso de parales el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.
Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1907.—Ramiro Cores.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi. X—2689

MORELLA
D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de primera instancia de Morella y su partido.
Hago saber que habiendo fallecido, y por lo tanto cesado en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que fué interino, D. Enrique Sebot Cabanes, é instruido expediente para la devolución de la fianza constituida para el ejercicio de dicho cargo, se hace público por este cuarto edicto, para que dentro del término legal puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere.
Dado en Morella á 20 de Noviembre de 1907.—Ramón Gascón.—El Escribano, Pedro Otero. JC—521

SAN FELIU DE LLOBREGAT
En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Doña Carmen Escaler Graner, natural y vecina de Santa María de Horta; Doña Josefa Vingas, vecina de Borredá; Doña Teresa Camprubí Puig, vecina de Borredá; D. José Giner Pons, vecino de Barcelona; D. José Rovirosa Pujadó, natural y vecino de Castellet y Gornal, y D. Clemente Canal Campá, vecino de San Quirico de Besora, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supra-dichos alienados; con la prevención que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
San Felíu de Llobregat 21 de Noviembre de 1907.—El Escribano, Antonio Monés y Poch. JC—522

TOLOSA
D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de primera instancia de la villa de Tolosa y su partido.
Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Víctor Arizmendi y Saizar, conocido solamente por Víctor, natural que fué de Amézqueta; habiendo reclamado la herencia del mismo sus hermanos D. Antonio María y D. José Ramón Arizmendi y Saizar, y se les llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á reclamar dicha herencia, á contar el referido término desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con esta fecha en el expediente abintestato promovido por el expresado D. José Ramón Arizmendi.
Dado en Tolosa á 23 de Noviembre de 1907.—Ramón Pérez Cecilia.—Por su mandato, Licenciado Eugenio Arizmendi. X—2693

VITORIA
Juzgado de primera instancia de Vitoria y su partido.
En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de primera instancia de este partido, en autos ejecutivos seguidos á instancia de Don José Vega y Nieto y otros, representados por el Procurador D. Pedro Salazar, contra la Sociedad Metalúrgica de Vitoria sobre pago de pesetas, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, los bienes siguientes:
Una fábrica, casa y dependencias de la misma, que ocupa una superficie de 7.081 metros cuadrados, y linda por Norte ó frente con la carretera de Ali; Sur ó espalda y Este ó izquierda entrando con terrenos de la misma, propiedad que también se subasta, y por Oeste ó derecha con camino propio de la finca y río Avendaño; tasados en pesetas... 517.500
Un terreno contiguo á la fábrica descrita, con la que constituye una sola finca; mide 288 áreas, 22 centiáreas, y linda, por Norte, con la citada finca y carretera de Ali; Sur con el camino de Ali ó Avendaño; Este con acera y heredad de Doña Petra Ciorroya, y Oeste, con el río Avenda, cerrado de estacas de espinos de alambre, y valuado en pesetas... 18.139'90
La maquinaria en general: maquinas operadoras, grúas, montacargas, calderas, compresora de aire comprimido, etc.; tasada en pesetas... 400.572
Los bancos, con tornos de ídem, para ajustadores, herramientas, etc.; tasados en pesetas... 4.526
Las transmisiones correspondiente á los distintos talleres; tasados en pesetas... 38.448
Los motores eléctricos, estación de transformación y demás accesorios de la instalación de fuerza motriz y alumbrado; tasados en pesetas... 74.400
Los útiles y herramientas en general de maquinas operadoras, de modelistas, de moldeadores y fundidores, de ajustadores, crisoles, frotos de colada, discos de esmeril para pulimentos, depósitos de galvanoplastia, etcétera; tasados en pesetas... 109.868
Los elementos de maquinaria y útiles no comprendidos en los grupos anteriores; tasados en pesetas... 2.000
Total..... 1.165.453'90
Los expresados bienes se venden en un solo lote, y sin sujeción á tipo, por ser tercera subasta; debiendo los licitadores consignar previamente en un establecimiento, y presentar su resguardo, el 10 por 100 de aquel tipo de tasación para tomar parte en la subasta; hallándose los títulos de propie-

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Lunes 25 de Noviembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for numerous stations across Spain and other regions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

FINCAS RÚSTICAS

Se compran las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tegán ferrocarril próximo ó vías fáciles de comunicación.

NO SE COBRARA NI PAGARA COMISION, CORRETAJE, ETC.

Banco Español del Río de la Plata

ESTABLECIDO EN 1886

Domicilio social: BUENOS AIRES (República Argentina)

Table with financial data: Capital suscrito \$ 50.000.000, Capital realizado hasta 30 de Septiembre de 1907 \$ 26.432.600, Fondo de reserva en 30 de Septiembre de 1907 \$ 4.818.149,44.

Nuevo fondo de reserva.

Formado por la prima á percibir sobre las 300.000 acciones nuevas en que fué aumentado el capital del Banco en Abril de 1907 \$ 5.891.850 ó sean ptas. oro 12.962.070

Sucursales en Europa. — MADRID: Alcalá, 23. — PARIS: 32, Avenue de l'Opera. — GENOVA: Vía Roma, 30. — LONDRES: 3, Lombard Street E. C. Sucursales en la República Argentina. — Rosario de Santa Fe. — Once de Septiembre. — La Plata. — Bahía Blanca. — Boca del Riachuelo. — Córdoba. — Tucumán. — Mendoza. — San Juan. — Barracas al Norte. — Ensenada. — San Nicolás.

Sucursal en la República oriental del Uruguay. — Montevideo.

Sucursal en el Brasil. — Río de Janeiro.

Corresponsales directos en Europa, Asia, Africa, Oceanía, América del Norte y del Sud, etc., etc.

Expide cartas de crédito y letras de cambio, transferencias, órdenes de pago telegráficas, descuenta efectos de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe á los interesados, y en general de toda clase de operaciones bancarias.

INTERESES QUE SE ABONAN

Table with interest rates: En cuenta corriente 1 por 100 anual, Depósitos á tres meses fijos 2 por 100 anual, Depósitos á seis meses fijos 3 por 100 anual, Depósitos á mayor plazo convencional, Depósitos en Caja de Ahorros con libreta desde 25 hasta 5.000 pesetas 3 1/2 por 100 anual.

[Madrid, 30 de Septiembre de 1907.—LUIS ARREGUI, Gerente.

NOVEDAD INGLESA

¡La Zurcidora Mecánica!

Con este aparato hasta un niño puede rápidamente y sin igual perfección zurcir y remendar

medias calcetines y tejidos de todas clases, sean de lana, de algodón, hilo ó seda.

No debe faltar en ninguna familia

Se remite libre de gastos, previo envío de diez pesetas.

Depósito: Patent Magic Weaver, Paseo de Gracia, 97, BARCELONA.



CONVOCATORIA

DE

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELEGRAFOS

Y

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

SANTOS DEL DÍA

Los Desposorios de la Santísima Virgen María con San José.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—Madama Butterfly. ESPAÑOL.—A las 9.—(Quinto martes de abono.)—El adversario. LARA.—A las 8 y 1/2.—La caída.—La muela del juicio.—Nido de águilas. ZARZUELA.—A las 7.—El maestro Campanone.—Lola Montes.—Lucrecia.—La patria chica. APOLO.—A las 7.—La reina mora.—Cinematógrafo nacional.—¿Quo vadis?—El niño de San Antonio.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.